

incumba otras á las Justi-
cias, que la de prestar los
auxilios que se pidan por los
citados Administradores, á
quienes se les previene por
el general de Rentas de es-
ta Capital quanto en esta
parte deben executar.

Y lo aviso á V. para
que instruido de todo, veri-
fique por su parte la men-
cionada disposicion de la
Junta.

Dios guarde á V. mu-
chos años. Murcia 22 de
Febrero de 1800.

Joseph Muñiz

Señor Presidente del Ayuntamiento de

la Ciudad de Lorca

Vad el correspondiente al Mayor-domo de Pro-
pios, en cuyo poder existe, a fin de que se aviente
y convenza con el guarda-almacen que ha de
percibirlo á cerca del día y hora en que haya
de dar principio á su recuento y formal en-
trega de que enterada esta Ciudad ACONDÓ:
se haga saber al Mayor-domo de Propios en-
viando al Guarda-Almacen de Rentas el

7 1/2

D. QVA
DIS, AÑO
IENTOS.

untamiento de n

llado y doy fe como

el día fecha en

va acendó lo sig

Alma.

un oficio de la

de comunicado

por como va Pre-

imme. quencias del

va o a Ma Junta

la como para q.

rev. el papel sellado,

va e esta Provin-

avir. re verifique la

el que por esta Ciu-

